

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Asociación Solidarista de Empleados de Prismar Costa Rica S.A. Y Afines



Última actualización: Julio 2025



San José, Zapote, centro comercial plaza del castillo local n°19



4081-1932

Artículo 1: DEFINICIONES

- a. **Tope de Cartera o Tope de Línea:** Es el monto anual de los recursos asignados a las diferentes carteras de acuerdo con el presupuesto anual de la Asociación.
- b. **Límite de crédito:** Es el monto máximo que puede otorgarse, por tipo de préstamo a un asociado.
- c. **Tasa de interés anual:** Porcentaje que se cobra sobre un préstamo, puede variar de acuerdo con el préstamo.
- d. **Estudio de tasas:** Un estudio de tasas de interés es un análisis detallado que se realiza para entender cómo se comportan las tasas de interés en un determinado período de tiempo. El estudio de tasas será una comparación de las tasas actuales de la asociación con las tasas bancarias, incluidos bancos privados, públicos, cooperativas y otras asociaciones con un perfil similar al de ASEPRISMAR.
- e. **Morosidad:** La morosidad se refiere al incumplimiento en el pago de una obligación financiera dentro del plazo establecido. Ocurre cuando una persona o entidad no realiza el pago correspondiente en la fecha acordada, generando un estado de atraso o deuda pendiente desde la primera cuota.

Será facultad de la Junta Directiva modificar los topes de las carteras, fijar la tasa de interés de las líneas de crédito y fijar los límites de crédito, modificar los montos de lo presupuestado en las líneas de crédito.

Artículo 2: INTEGRANTES

El Comité de Crédito estará integrado por:

- Presidente de Junta Directiva
- Tesorero de Junta Directiva
- Fiscal
- Vocal
- 1 o 2 asociados activos
- Administrador de ASEPRISMAR y en su ausencia, la asistente.
- Ejecutivo de crédito.

Además de las personas que el presidente crea conveniente.

Artículo 3: SOLICITUDES

Toda solicitud de crédito deberá solicitarse por medio del sistema autogestión SIBU, app de ASEPRISMAR o por formulario en la página Web.



Artículo 4: ANALISIS Y REGISTRO DE CRÉDITO

Él o la ejecutiva de crédito deberá realizar la revisión, análisis y registrar en el sistema toda solicitud realizada por cualquiera de los medios, sin embargo, las solicitudes de créditos prendarios e hipotecarios una vez se realice el análisis deberá solicitar la revisión del administrador y posteriormente la aprobación o rechazo del comité de crédito.

El Comité de Crédito conocerá las solicitudes en la reunión mensual de los créditos prendarios e hipotecarios, en caso de no haber una reunión cercana y para no afectar la respuesta al asociado, se le enviará el análisis de esta al correo electrónico y el comité tendrá 3 días hábiles para dar la aprobación o rechazo a la misma. Los préstamos deben considerarse por orden cronológico y sí existen dos o más solicitudes presentadas en una misma fecha y no hubiere fondos para satisfacerlas a todas, se dará preferencia a la que sea para cubrir un caso de mayor urgencia.

En el momento que la administración realice la revisión, el registro y el cálculo del nivel de endeudamiento del préstamo solicitado por el asociado, se debe consultar en el sistema Sibú lo relacionado a tiempo de asociado, garantías y otros datos importantes para la aprobación del préstamo.

Artículo 5: COSTO ADMINISTRATIVO

Los gastos que demande la formalización de todo tipo de préstamos correrán por cuenta del solicitante. Costo administrativo ₡500.00. Costo teledolar ₡1,000 por transferencia sinpe.

Artículo 6: PÓLIZA DE CRÉDITO

Por cada préstamo, el asociado deberá pagar el 1% del monto solicitado **para cubrir la póliza crediticia. En caso de muerte del asociado, dicha póliza cancelará sus deudas y liberará sus ahorros.** Existen restricciones.

Esta póliza no está disponible en los créditos que no cuentan con tasa de interés.

Cada asociado deberá incluir un beneficiario para reclamar la póliza, el cual tendrá derecho en caso de remanente.

Artículo 7: INTERESES

Los intereses serán calculados sobre el saldo de la deuda. Las tasas de interés serán fluctuantes, serán revisadas y ajustadas en toda operación, cada semestre



o cada vez que así las condiciones del mercado, junta directiva o administración lo amerite.

El comité de crédito, ejecutivo de crédito y administrador deberá presentar un estudio de tasas de interés cada semestre o cada vez que las condiciones del mercado cambien, y presentar a Junta directiva para aprobación.

La aprobación de las modificaciones a las tasas de intereses será a criterio de la Junta Directiva, basándose para ello en el respectivo estudio de mercado presentado por el comité de crédito.

Dichas modificaciones deberán ser comunicadas en el estado de cuenta o cualquier otro medio a cada asociado.

La actualización de los intereses se hace al final de cada mes.

Cuando un asociado renuncia y continúa siendo empleado, si le quedan préstamos pendientes y posteriormente se vuelven asociar se le ajustaran las tasas de interés a las tasas vigentes en la Asociación.

Artículo 8: CUOTA DE CRÉDITO

Los préstamos serán cancelados mediante cuotas mensuales, que incluirán los intereses y amortización al principal.

Esta cuota será calculada según la modalidad de la planilla de la empresa.

El pago de las cuotas ordinarias será mediante deducción de la planilla de la empresa.

En el caso de los asociados activos las deducciones de los préstamos por cobrar se hacen quincenalmente el 15 y 30 de cada mes.

Él o la ejecutiva de crédito tiene la facultad de aprobar o no aprobar una solicitud de préstamo, de acuerdo con la capacidad de pago del solicitante.

Aquellas solicitudes que se consideren como casos especiales, serán remitidas a la Junta Directiva para ser analizadas.



En ningún caso la suma de todas las cuotas mensuales por crédito del asociado puede exceder del 35% del salario mensual neto. A excepción de casos de compra de lote, compra de casa o construcción, el nivel de endeudamiento puede ser del 40% como máximo.

Artículo 9: EMBARGO SALARIAL

El asociado que tiene embargado su salario, siempre y cuando el nivel de endeudamiento de acuerdo con lo expuesto en este reglamento no tendrá inconveniente en la solicitud y aprobación del crédito. A excepción de los créditos hipotecarios y prendarios.

Artículo 10: INCAPACIDAD

Si el asociado se encuentra incapacitado podrá solicitar el préstamo personal, siempre y cuando este al día con sus obligaciones con ASEPRISMAR.

El asociado que tenga una situación especial como incapacidades mayores a 12 meses o se acogiera a la licencia por enfermedad de un familiar tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal de la amortización, por un plazo máximo de 12 meses, de una única línea de crédito o préstamo otorgado que considere conveniente, previa revisión y autorización de la Junta Directiva.

El asociado deberá continuar pagando a la asociación el interés del crédito, el cual deberá cancelar mensualmente por medio de las cuentas de la asociación y enviar el comprobante respectivo para su aplicación.

Artículo 11: GARANTÍA

Todo préstamo en cualquier cuantía y tipo deberá contar con las garantías debidamente formalizadas a saber, ahorro obrero, hipotecas, prenda o letra de cambio según corresponda.

Artículo 12: EX ASOCIADOS

Cuando un asociado se retira de la Asociación, por cualquier causa y tiene saldos a su favor por concepto de ahorros, capitalización, excedentes e intereses, serán aplicados a los saldos deudores.

Si el asociado deudor dejara de trabajar para Prismar de Costa Rica S.A., cualquier saldo de su ahorro personal o voluntario, así como los excedentes retenidos, serán aplicados a su deuda.



Si le quedaran saldos pendientes por pagar, el ex-asociado estará obligado a hacer los pagos de las cuotas, puntualmente en las cuentas Bancarias de la Asociación.

Sobre los préstamos que queden, se les sumarán a las tasas de interés hasta 2 puntos porcentuales para cualquier tipo de préstamo.

La falta de pago oportuno de una a seis cuotas consecutivas, de amortización al capital e intereses, dará derecho a la Asociación para exigir judicialmente el cobro total de la deuda, aunque no se haya vencido el plazo.

En el caso de los Ex asociados que dejaron cuentas pendientes, a estos créditos se les aplica la tabla aprobada por la junta directiva sobre estimación por incobrables. Los ajustes se llevan a la provisión por cuentas incobrables mes a mes.

Artículo 13: ARREGLO DE PAGO

Cuando un asociado o ex asociado tiene cuotas pendientes de una a seis meses y desea realizar un arreglo de pago con la asociación, la asociación dará la oportunidad de que esas cuotas pendientes se sumen al total de la deuda, donde se revisará de forma individual el plazo de la deuda, modificaciones de la cuota y el deudor asumirá el costo de trámite notarial.

Artículo 14: LÍNEAS DE CRÉDITO

Se establecen las siguientes líneas de crédito, las cuales se clasifican de acuerdo con su finalidad en:

- a. Préstamos Personales
- b. Préstamos Personales Hipotecarios
- c. Préstamos para Vivienda Hipotecarios
- d. Préstamos Financiamiento de Vehículos
- e. Préstamo con Fidor
- f. Préstamos Vale Caja Chica con Disponible
- g. Préstamos Vale SINPE-transferencia
- h. Préstamos Educación y Salud
- i. Préstamos Ferias
- j. Financiamiento de Marchamo
- k. Financiamiento de Hotel
- l. Servicios públicos
- m. Renta de Vehículos
- n. Entradas al cine
- o. Préstamos otros (póliza)



Artículo 15: PRÉSTAMOS PERSONALES CON GARANTÍA DEL AHORRO

Los préstamos personales con garantía del ahorro obrero del asociado se otorgarán a los asociados que hayan cumplido tres meses de pertenecer a la Asociación y se darán bajo las siguientes condiciones:

- a. El límite de crédito será igual al cien por ciento del ahorro obrero disponible.
- b. En caso de que el asociado solicite el cien por ciento del ahorro disponible, no podrá solicitarlo hasta que tenga disponible.
- c. El plazo máximo será de 96 meses (8 años).
- d. La tasa de interés (ver anexo 1 de este reglamento)
- e. En el caso de los empleados de la Asociación se les prestará el 60% del salario bruto. En relación con otras líneas de crédito los casos deben ser analizados en reunión Junta Directiva. (Acta 214, Art. 10, del 21 de setiembre de 2017). Refiérase a reglamento interno para colaboradores.

Artículo 16: PRÉSTAMOS PERSONALES HIPOTECARIOS

Los préstamos Personales Hipotecarios se otorgarán a los asociados que hayan cumplido 3 años de pertenecer a la Asociación, bajo las siguientes condiciones:

- a. El límite de crédito será de diez millones de colones.
- b. El plazo máximo para cancelar este préstamo es de ciento veinte meses (10 años).
- c. La tasa de interés (ver anexo 1 de este reglamento)
- d. El crédito deberá estar garantizado por una hipoteca en primer grado.
- e. El financiamiento se calculará en función del avalúo del bien, considerando hasta el 90% de su valor, siempre que el monto total no supere el límite establecido de 10 millones.
- f. El costo del avalúo será asumido por el asociado.
- g. El nivel de endeudamiento requerido es del 35% del salario neto.



- h. Esta línea de crédito no permite ingresos familiares.
- i. Requisitos para solicitar el crédito:
- Solicitud de crédito- Formulario de crédito
 - Copia de cedula de identidad
 - Últimos dos comprobantes de salario
 - Informe registral de la propiedad
 - Copia de plano catastrado
 - Firma autorización de sugef
 - Permisos y servicios municipales al día
 - Avalúo de la propiedad
- j. Se puede hacer una ampliación del crédito si el asociado vuelve a cumplir con todos los requisitos mencionados anteriormente.

Artículo 17: PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA HIPOTECARIOS

Los préstamos para vivienda hipotecarios se otorgarán a los asociados que hayan cumplido 3 años de pertenecer a la Asociación, bajo las siguientes condiciones:

1. Del plazo

El plazo depende del uso que se le dé al préstamo conforme a la siguiente tabla:

	Plazo	Tasa de interés
Compra de lote y construcción	20 años	La tasa de interés (ver anexo 1 de este reglamento)
Compra de casa nueva o usada	20 años	
Reparación, ampliación o remodelación de la vivienda	15 años	
Cancelación de hipoteca (Siempre y cuando esta haya sido constituida en un banco del sistema bancario nacional o alguna institución del estado).	15 años	

2. Condiciones del crédito

- a. La propiedad deberá estar inscrita a nombre del asociado o al de su cónyuge en el Registro Público, pero únicamente se permitirá una propiedad a hipotecar por asociado.



- b. Se dará prioridad a compra de lote y construcción, compra de casa nueva y usada, de acuerdo con la disponibilidad de fondos de la asociación.
- c. La administración puede fiscalizar que el dinero otorgado se utilice para el fin solicitado.
- d. Si hubiera gastos cubiertos de antemano por el deudor, los montos se girarán de acuerdo con el avance de las obras.
- e. Cuando se comprobare que un asociado desvirtúa la finalidad para la cual le fue otorgado el préstamo, deberá reintegrar la totalidad del saldo adeudado en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir del momento en que se requiera su devolución y en todo caso será expulsado de la Asociación. Por el tiempo que hubiera disfrutado del préstamo se hará un recargo de interés consistente en:
 - 1. La diferencia entre el interés al que se recibió el préstamo hipotecario y el que esté vigente para el préstamo Fiduciario Personal Hipotecario.
 - 2. En caso de no cumplimiento de la devolución se cobrará lo adecuado por la vía judicial.
- f. El avalúo se realizará para los desembolsos mayores de setecientos cincuenta mil colones en caso de reparaciones.
- g. El costo del avalúo deberá ser asumido por el solicitante, se podrá prestar el 90% del avalúo.
- h. El asociado solamente podrá destinar un 35% a 40% de su salario para cubrir las mensualidades de los préstamos.
- i. Se tomará en cuenta el ingreso familiar Matrimonio, Unión de Hecho para efecto del nivel de endeudamiento siempre y cuando se cumpla con los requisitos adicionales completos.
- j. Todas estas condiciones se incorporarán en el testimonio hipotecario al momento de constituirse éste.
- k. Este crédito permite ingresos familiares.
- l. Los salarios deben estar libre de embargos.



m. Todo crédito hipotecario, compra y construcción de vivienda deberá contar con una póliza contra incendio.

3. De los requisitos:

1. Formulario de crédito
2. Copia de cedula de identidad
3. Últimos dos comprobantes de salario
4. Informe registral de la propiedad
5. Copia de plano catastrado
6. Permiso de construcción
7. Solicitud de facturas originales autorizadas electrónicas.
(En caso de construcción)
8. Constancia Registro de la Propiedad (Deudor y Cónyuge)
9. Opción de Compra (En caso de compra)
10. Fotocopia de la escritura
11. Constancia de Impuestos Municipales y Territoriales
12. Firma autorización de SUGEF para estudio CICOC
13. Permisos y servicios municipales al día
14. Avalúo de la propiedad - Contratación de servicios de un Perito
15. Cada vez que se haga un desembolso, se debe solicitar copia de la bitácora del arquitecto que aprobó los planos
En caso de que ésta no exista, el asociado incurriría en el gasto de la inspección extra por parte de la Asociación
16. En las ampliaciones o reparaciones si el monto solicitado es de cinco millones se debe hacer la inspección obligatoriamente
17. Pago de póliza contra incendio.

4. De la garantía

Como garantía del préstamo el asociado deudor deberá ceder hipoteca en primer grado, sobre la propiedad adquirida.



5. De la forma de Pago

El asociado deudor autorizará a la Empresa para que, de su salario, se deduzca la cuota, que cubra amortización e intereses. Suma que se le deducirá de acuerdo con los desembolsos de este préstamo.

Si el asociado deudor dejara de trabajar para Prismar de Costa Rica S.A., cualquier saldo de su ahorro personal o voluntario, así como los excedentes retenidos, serán aplicados a su deuda.

Para efectos de aplicación, de todo lo establecido en este reglamento, el documento legal donde se formalice la operación deberá establecer las cláusulas necesarias.

6. Requisitos adicionales en caso de ingreso familiar

Se tomará en cuenta el ingreso familiar, Matrimonio, Unión de Hecho para efecto del nivel de endeudamiento siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- Le indico que en nuestro ordenamiento jurídico el núcleo familiar se define "como el grupo de personas sujetas a la autoridad de un jefe o jefa de familia que viven bajo el mismo techo y que comparten las obligaciones del hogar" lo que cubre a los ascendientes, descendientes y cónyuge o conviviente, revistiéndoles de las protecciones derechos y deberes por igual creando lo que en derecho de familia se conoce como relación filial.
- Se debe verificar si en realidad el asociado o asociada vive con el padre.
- Tener más de un año de laborar para la misma empresa.
- Presentar constancia de salario original, donde se especifique tanto el salario bruto como neto, libre de embargos.
- Copia de la cedula vigente.
- Copia de la última orden patronal.
- Autorización SUGEF revisión CICOC



Artículo 18: PRÉSTAMO FINANCIAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS

Los préstamos para financiamiento de vehículos se otorgarán a los asociados que hayan cumplido 2 años de pertenecer a la Asociación.

El plazo máximo **de financiamiento** será de 5 años en vehículos usados y en vehículos del año, será de hasta 7 años el financiamiento.

De los requisitos

- a. Se financiará hasta el 80 % del valor del vehículo usado y 90% en vehículos nuevos. De acuerdo con la siguiente tabla:
- b. Modelos

<i>Antigüedad</i>	<i>% de Financiamiento</i>
<i>10 años</i>	60%
<i>9 años</i>	65%
<i>8 años</i>	70%
<i>7 años</i>	75%
<i>6 años – año anterior al actual</i>	80%
<i>Vehículo del año</i>	90%

- c. Documentación requerida:
 - Solicitud de crédito
 - Copia de cedula
 - Autorización SUGEF revisión CICOC
 - Últimos dos comprobantes de pago
 - Salario libre de embargos
 - Título de propiedad
 - Revisión técnica
 - Derecho de circulación
 - Copia de licencia al día
 - Debe estar libre de anotaciones, gravámenes prendarios, e infracciones.
- d. En caso de que el vehículo no esté inscrito debe presentar Certificado de aduana. (Copia de la póliza de desalmacenaje certificada por la aduana).



- e. El nivel de endeudamiento del asociado no debe ser mayor al 35%.
- f. La tasa de interés para créditos nuevos o usados La tasa de interés (ver anexo 1 de este reglamento)
- g. Se deberá registrar una prenda a favor de la Asociación por el monto del financiamiento.
- h. Debe contar con un seguro total.
- i. El seguro total deberá estar endosado a favor de la Asociación.
- j. El seguro se tramitará con el encargado de seguros de la asociación, para que se le deduzca de la planilla.
- k. En los casos descritos en la póliza, en los cuales el Instituto Nacional de Seguros cancele a la Asociación algún dinero, y de existir una diferencia a favor, esta será reintegrada al socio.
- l. Tanto el asociado como la asociación deberá contar con copia de la póliza.
- m. Los vehículos que sean importados por los asociados directamente, se les tramitará el préstamo con la póliza de desalmacenaje, pero deberán firmar una letra de cambio como garantía, mientras se concluye el trámite de la inscripción de la prenda.
- n. Los asociados que deseen adquirir un vehículo por medio de una agencia y que este incluya el traspaso, deberán firmar una letra de cambio como garantía, mientras quede inscrito.
- o. Hasta tanto no estén todos los trámites completos no se realizará la transferencia.
- p. **Motos:**
 - En el caso del financiamiento de motos nuevas el monto a financiar es el 70%.
 - Tasa de interés (Ver anexo 1 en este reglamento)
 - Plazo hasta 5 años.
 - Solicitud de crédito
 - Copia de cedula



- Autorización SUGEF revisión CICOC
- Últimos dos comprobantes de pago
- Salario libre de embargos
- Título de propiedad
- Revisión técnica
- Derecho de circulación
- Copia de licencia al día
- Contar con póliza total, respetando las condiciones antes descritas del punto d al n.

Artículo 19: PRÉSTAMO CON FIADOR

Tiene como fin principal ayudar al asociado en una emergencia.

Este crédito se otorgará bajo las siguientes condiciones:

1. El monto para prestar será de acuerdo con la capacidad de endeudamiento de cada asociado, que, no deberá sobrepasar el 35%.
2. Tasa de interés (ver anexo 1 de este reglamento)
3. El monto del crédito se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

Monto	Tiempo asociado	de Cuota	Plazo Máximo
¢150,000	1 año	¢52,351.25	3 meses
¢250,000	1 año y 6 meses	¢53,553.80	5 meses
¢350,000	3 años o más	¢54,774.25	7 meses

4. El Asociado puede solicitar un préstamo con fiador cuando haya cancelado en su totalidad el préstamo anterior. Previo cumplimiento de los requisitos documentales descritos en el reglamento.
5. El asociado autoriza a ASEPRISMAR a deducir la cuota por medio del sistema de planillas de la empresa.
6. El préstamo con fiador será solicitado por medio de formulario de crédito firmado por el asociado y el fiador.
7. Copia de la cedula.
8. Últimos 2 comprobantes de salario.



9. Todos los documentos de este crédito se requieren de forma física para proceder con el desembolso de la transferencia.
10. Se debe firmar una letra de cambio con un fiador, por el monto máximo a financiar bajo este sistema.
11. **El fiador** deberá de cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Si su salario presenta embargos, si al realizar el cálculo del nivel de endeudamiento tomando en cuenta la cuota del embargo, si este no excede el nivel de endeudamiento del 35% se aprueba el préstamo.
 - b. Últimos dos comprobantes de salario
 - c. Copia de la cedula
 - d. El fiador debe tener 1 año o más de estar en la empresa y 1 año mínimo de ser asociado.
 - e. Sólo se le permitirá una fianza por persona física.
 - f. Firma de letra de cambio

Artículo 20: PRÉSTAMOS VALES CAJA CHICA CON DISPONIBLES

Este tipo de crédito corresponde a un crédito en efectivo otorgado en las oficinas de la asociación.

- i Se contará con la figura de VALES, los cuales serán préstamos rápidos o de emergencia, hasta por un monto de ¢50,000.00 por mes si se tiene disponible, los cuales serán deducidos en dos pagos consecutivos.
- ii Sobre los préstamos de vales, se cobrará por adelantado una comisión del 10%.
- iii Este crédito no tiene costo administrativo.
- iv El plazo de este crédito será de 1 mes, es decir 2 quincenas.
- v El trámite se debe realizar llenando un documento físico, con los datos nombre, No. Cédula, y monto solicitado.



- vi Estos préstamos se otorgarán siempre y cuando el asociado tenga disponible.
- vii Se pueden solicitar varios créditos siempre y cuando no sobrepase los ¢50,000.00.

Artículo 21: PRÉSTAMOS VALE SINPE-TRANSFERENCIA

Este tipo de crédito corresponde a un crédito solicitado por medio de la app de la asociación gestione + o por la plataforma autogestión de la página web www.aseprismar.com

- a Este crédito es permitido por la plataforma TELEDOLAR, la cual tiene cobro administrativo de ¢1,000 por cada transacción.
- b El cobro administrativo será sumado al saldo del crédito.
- c Se contará con la figura de VALES, los cuales serán préstamos rápidos o de emergencia, hasta por un monto de ¢50,000.00.
- d Sobre los préstamos de vales, se cobrará por adelantado una comisión del 10%.
- e El plazo de este crédito será de 1 mes, es decir 2 quincenas.
- f El trámite se debe realizar sólo por las plataformas mencionadas anteriormente.
- g El crédito será desembolsado inmediatamente a la cuenta registrada en la asociación.
- h Estos préstamos se otorgarán siempre y cuando el asociado tenga disponible.
- i Se pueden solicitar varios créditos siempre y cuando no sobrepase los ¢50,000.00.
- j Este tipo de crédito estará disponible para el asociado los 24/7.

Artículo 22: PRÉSTAMOS EDUCACIÓN Y SALUD

Se define como Educación y Salud a todos aquellos cuya finalidad sea la de cubrir los montos originados en matrícula, cuotas de derecho de estudio (ej. Cuatrimestre, semestre, mensual, etc.), derechos de exámenes, pruebas de incorporación al Colegio Profesional respectivo, convalidación de materias.

En ningún caso se cubrirán multas por pagos atrasados de los conceptos antes mencionados. También pueden ser utilizados Gastos médicos, servicios de odontología, optometría, oftalmología y compra de zapatos ortopédicos.

Estos créditos se otorgarán bajo las siguientes condiciones:



- a. Llenar formulario.
- b. Copia de cedula.
- c. El plazo máximo será de treinta y seis meses.
- d. La garantía será el ahorro obrero.
- e. Tasa de interés (ver anexo 1 de este reglamento)
- f. El pago se hará directamente al profesional o entidad que ha prestado el servicio, salvo el caso en que el asociado haya pagado se le hará el reembolso directamente a él, luego de presentar la factura electrónica de pago debidamente cancelados.
- g. La factura debe ser electrónica a nombre del asociado y debe ser del mismo período fiscal y que no supere un mes de emitida.
- h. Estos recursos podrán ser utilizados por el asociado y sus familiares en primer grado de consanguinidad.
- i. Estos préstamos se otorgarán a los asociados que hayan cumplido 3 meses de pertenecer a la Asociación.

Artículo 23: PRÉSTAMOS FERIA

Este tipo de financiamiento se les otorga a los asociados cuando adquieren un productos y servicios por medio de un proveedor de la asociación.

- I. El plazo máximo para su cancelación es de doce meses.
- II. Tasa de interés (ver anexo 1 de este reglamento)
- III. El respaldo del préstamo es su disponible en ahorro obrero.
- IV. Este beneficio se otorgará al asociado que haya cumplido con 3 meses de pertenecer a la Asociación.
- V. La factura debe estar a nombre del asociado.
- VI. La asociación se encargará de realizar los pagos a los proveedores una vez recibida la factura y se le haya hecho entrega al asociado de los productos y/o servicios.



Artículo 24: PRÉSTAMOS FINANCIAMIENTO MARCHAMO

Este tipo de financiamiento se les otorga a los asociados que requieren realizar el pago de marchamo anual por medio de la asociación.

- a) El plazo puede ser máximo de 12 meses.
- b) Tasa de interés (ver anexo 1 de este reglamento)
- c) Se debe contar con disponible en ahorro obrero.
- d) Llenar boleta de solicitud de pago.
- e) Vehículo debe contar con revisión técnica.

Artículo 25: FINANCIAMIENTO HOTEL

Este tipo de financiamiento se les otorga a los asociados que requieren realizar reservaciones de hotel por medio de la asociación.

- a) El plazo puede ser de 12 meses máximo.
- b) Tasa de interés (ver anexo 1 de este reglamento)
- c) Se debe contar con disponible en el ahorro obrero.
- d) Las reservaciones se realizan por medio de la persona de servicio al cliente.
- e) La asociación realiza el pago directamente al hotel.
- f) En casos en que el asociado desee financiamiento de un crédito de hotel que no haya sido reservado por medio de la asociación deberá presentar factura electrónica, a nombre del asociado, no más de 1 mes de emitida y llenar formulario de crédito.

Artículo 26: PRÉSTAMOS FINANCIAMIENTO SIN TASA DE INTERÉS

Las líneas de crédito que no cuentan con tasa de interés son las siguientes:



Línea	Plazo	Requisitos
Servicios públicos	1 mes	Solicitar por medio de app, auto gestión
Renta de vehículos	2 meses	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar a servicio al cliente • Contar con licencia (el tiempo de vigencia será de acuerdo con cada rent a car) • La asociación pagará directo a la agencia • Indispensable Orden de compra para entrega del Vehículo (Esta se entrega una vez aprobado el crédito). • Se le cobra 1% adicional para póliza de crédito.
Entradas al cine	2 meses	<ul style="list-style-type: none"> • Presencial en oficinas • Servicio al cliente
Préstamos otros (Pólizas)	1 mes	Seguros adquiridos por medio del proveedor de la asociación.
Funerarias	1 mes	<ul style="list-style-type: none"> • Paquetes adquiridos por medio de proveedores de la asociación. • El asociado debe contactar directamente al proveedor si requiere un paquete funerario. • La asociación pagará al proveedor de acuerdo con la planilla enviada mensual, de la cantidad de asociados que tienen plan funerario con ellos.

a. Se debe contar con disponible en su ahorro obrero.

Artículo 27. VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente reglamento, podrá ser modificado en cualquier momento por la Junta Directiva.

Última modificación aprobada por Junta directiva el miércoles 23 de julio de 2025 en acta #305.



Anexo 1

Línea de crédito	Tasa de interés	Plazo	Garantía	Generalidades
1. Préstamos Personales	15%	96 meses (8 años)	Ahorro obrero	¢500 gastos administrativos 1% de póliza crediticia
2. Préstamos Personales Hipotecarios	17%	120 meses (10 años)	Hipoteca	¢500 gastos administrativos 1% de póliza crediticia
3. Préstamos para Vivienda Hipotecarios	11.5%	240 meses (20 años)	Hipoteca	¢500 gastos administrativos 1% de póliza crediticia
4. Préstamos Financiamiento de Vehículos	13% Nuevo	84 meses (7 años)	Prendaria	¢500 gastos administrativos 1% de póliza crediticia
	14% Usados	60 meses (5 años)	Prendaria	
5. Préstamos Financiamiento de Motos nuevas	13%	60 meses (5 años)	Prendaria	1% de póliza crediticia
6. Crédito con Fiador	28%	¢350 mil- 7 meses ¢250 mil – 5 meses ¢150 mil – 3 meses	Fiador	¢500 gastos administrativos 1% de póliza crediticia
7. Préstamos Vale Caja Chica con Disponible		1 mes Monto máximo ¢50,000	Ahorro Obrero	Comisión 10% No incluye póliza crediticia
8. Préstamos Vale SINPE-transferencia		1 mes Monto máximo ¢50,000	Ahorro Obrero	Comisión 10% ¢1,000 gastos administrativos No incluye póliza crediticia
9. Préstamos Educación y Salud	9.5%	36 meses (3 años)	Ahorro Obrero	¢500 gastos administrativos 1% de póliza crediticia
10. Préstamos Ferias	12%	12 meses (1 año)	Ahorro obrero	1% de póliza crediticia
11. Financiamiento de Marchamo	12%	12 meses (1 año)	Ahorro obrero	¢500 gastos administrativos 1% de póliza crediticia
12. Financiamiento de Hotel	12%	12 meses (1 años)	Ahorro obrero	¢500 gastos administrativos 1% de póliza crediticia
13. Servicios públicos	0%	1 mes	Ahorro obrero	No incluye póliza crediticia
14. Renta de Vehículos	0%	2 meses	Ahorro obrero	1% de póliza crediticia
15. Entradas al cine	0%	2 meses	Ahorro obrero	No incluye póliza crediticia
16. Préstamos otros (pólizas)	0%	1 mes	Ahorro obrero	No incluye póliza crediticia

